

FECHA: 26/08/2020

**BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:**

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	SCOTIAB
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO
<b>SERIE</b>	
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	ORDINARIA
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	25/08/2020
<b>HORA</b>	10:30
<b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b>	100.00 %
<b>DECRETA DERECHO</b>	No

**ACUERDOS**

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
25 DE AGOSTO DE 2020  
10:30 Hrs.

Resumen de Acuerdos  
ORDEN DEL DÍA

- I. Designación de Delegados Fiduciarios y revocación de poderes.
- II. Designación de Delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.

**PUNTO I**

Designación de delegados fiduciarios y revocación de poderes.

**RESOLUCIONES**

PRIMERA.- "Se aprueba la designación de los señores Marcos Durán y Casahonda Torack y Jorge Humberto Rodriguez Arias como Delegados Fiduciarios de la Institución.

SEGUNDA.- "Derivado de la resolución primera anterior, se aprueba otorga por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a favor de los señores Marcos Durán y Casahonda Torack y Jorge Humberto Rodriguez Arias en su carácter de Delegados Fiduciarios de la Institución, Poder General para Pleitos y Cobranzas, con facultad de sustituir y revocar dicho poder reservándose su ejercicio, el cual podrán ejercer en forma individual. Tratándose de las facultades para comprometer en árbitros y hacer cesión de bienes, dicha facultad no podrá ser sustituida ni delegada. Los delegados fiduciarios ejercerán este poder, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley o que ésta expresamente determine para los procuradores en juicio incluyendo las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento civil invocado.

Se les faculta expresamente para que ejerciten individualmente en representación de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, toda clase de poderes y derechos ante autoridades Judiciales y Administrativas, interponer toda clase de recursos inclusive el juicio de amparo, apersonándose como terceros perjudicados, y en su caso se desistan de los que hubiere intentado, así como transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, rematar para un tercero, consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los Registros Públicos,

FECHA: 26/08/2020

presentar denuncias o querrelas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querrelas de parte y los que fueren procedentes, así como del juicio de amparo, siga por todos los trámites e instancias toda clase de procedimientos o juicios de Jurisdicción Voluntaria, contenciosos o mixtos ante cualesquiera autoridades, sean civiles, fiscales, administrativas o de trabajo, ya fueren de la Federación, Locales o Municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan".

TERCERA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a favor de Marcos Durán y Casahonda Torack y Jorge Humberto Rodríguez Arias en su carácter de Delegados Fiduciarios de la Institución, Poder General para Actos de Administración, con facultad de sustituir y revocar dicho poder, reservándose su ejercicio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil vigente en la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y su correlativo en todos los Estados de la República Mexicana.

Dicha facultad, la podrán ejercer entre ellos o cualquiera de ellos, conjuntamente con otro Delegado Fiduciario que cuente con las mismas facultades".

CUARTA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a favor de Marcos Durán y Casahonda Torack y Jorge Humberto Rodríguez Arias en su carácter de Delegados Fiduciarios de la Institución, Poder General para Actos de Dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo, del Código Civil vigente en la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y su correlativo en todos los Estados de la República Mexicana.

Dicha facultad, la podrán ejercer cualquiera de ellos, conjuntamente con otro Delegado Fiduciario que cuente con las mismas facultades, y no se podrá sustituir".

QUINTA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a favor de Marcos Durán y Casahonda Torack y Jorge Humberto Rodríguez Arias en su carácter de Delegados Fiduciarios de la Institución, Poder General para suscribir y endosar, en procuración y en propiedad, títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Dicha facultad, la podrán ejercer cualquiera de ellos, conjuntamente con otro Delegado Fiduciario que cuente con las mismas facultades, y no se podrá sustituir".

SEXTA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a favor de Marcos Durán y Casahonda Torack y Jorge Humberto Rodríguez Arias en su carácter de Delegados Fiduciarios de la Institución, Poder General en Materia Laboral, con toda clase de facultades administrativas; especialmente para concurrir a nombre de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su representación a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ella, por consiguiente podrá comparecer conjuntamente con cualquier otro Delegado Fiduciario o separadamente en nombre y representación de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ante las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que presenten, a los que comparecen los apoderados en el carácter de representantes de la mandante, en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto se obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente los representantes podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar, sea limitativa, sino simplemente explicativa; comparecer en carácter de administradores en el área laboral y por lo tanto representantes de la mandante en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal de Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo.

Todos los poderes y facultades antes otorgados podrán ser sólo ejercidos en el desempeño de sus funciones como Delegados Fiduciarios de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

La anterior recomendación se basa en el desempeño de las funciones que dichas personas han ejercido a la fecha, así como la experiencia en su área profesional.

SÉPTIMA.- "Se aprueba con la intención de contar con listado de Delegados Fiduciarios confiable, ratificar el nombramiento de Delegados Fiduciarios, en los términos que se acompañan al expediente de la presente como Anexo "B" de la presente acta."

OCTAVA.- "Se aprueba con efectos a partir de la fecha en que se inscriban los acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se revoquen todos los poderes y autorizaciones generales y especiales otorgados

FECHA: 26/08/2020

---

por la Sociedad en favor de los señores Adolfo Sanchez Resendiz, Adriana Guadalupe Gonzalez Huerta, Alexis Benjamín Zurita Ortiz, Antonio Gomez Aguirre, Carlos Octavio Lomelí Perea, Eduardo Oviedo Lezama, Francisco Sanchez Huerta, Gabino Murillo Miranda, Gabriela Noemí Quijas Beltrán, Gabriela Rea Zatarain, Gabriela Rodríguez Cardenas, Ivan Martinez Espinosa, Janett Jardon Flores, Jose Alberto Arriaga Martinez, Jose Guadalupe Tijerina Villareal, José Maria Felipe Eugui Sanchez Román, Jose Salome Salvador Gonzalez Castellanos, Juan Jesús Flores Mendivil, Juan Jose Emmelhainz Burbkle, Juan Lorenzo Tovar Castillo, Julio Humberto De Alba Gallardo, Karina Serrano Villegas, Manuel Antonio Lopez Aguayo, Margarita Candelaria Campos Gorocica, Maria Antonieta Perez Reyes, Maria Gabriela Córdova Tejada, Maria Isabel López Montes Y García, Mario Alberto Andrade Mora, Martin Duran Nuño, Melchor Eugenio Ruiz Reyes, Miguel Angel Blanco Maciel, Nazre Farid Salum Farez, Norma Patricia Borja Arreola, Rafael Piana Bertrand, Roberto Martinez Gonzalez, Sergio Agosto Guillermo González, Sergio Garza Castillo Y Valeria Garnica Palazuelos, conferidos mediante escrituras públicas que se relacionan al expediente de la presente como Anexo "C" de la presente acta, dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa".

PUNTO II

Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.

RESOLUCIÓN

NOVENA.- "Se designan delegados de esta Asamblea a los licenciados Eduardo Fernández García Travesí, Mónica Cardoso Velázquez, Gisela Casas Montealegre, Araceli Estefanía Cárdenas Espinosa y Enrique Hurtado Sánchez, para que en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualesquiera de ellos, comparezcan ante el Notario Público de su elección a formalizar en todo o en parte el acta de esta Asamblea si lo consideran necesario o conveniente, y realicen todos los demás actos que juzguen procedentes, para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la misma, así como para expedir las copias simples o certificadas que de la presente acta les sean solicitadas".